

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., VEINTIUNO (21) DE JULIO DE 2021

DIVORCIO. No. 110013110003
2019-00458 00

El desistimiento es una forma anormal de terminación del proceso, pudiendo hacerse de manera total o parcial sobre las cuestiones debatidas en un proceso.

En el sub lite, el demandante, a través de su apoderado, presenta al Juzgado el escrito de desistimiento, adosado a folio que precede, con el lleno de los requisitos legales que impone el artículo 314 del C. G. del P.

En consecuencia y atendiendo la petición elevada el Despacho
DISPONE:

ACEPTAR el DESISTIMIENTO de la demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO iniciada por FREDY WILSON SÁENZ CASTELLANOS contra MARÍA DE LOURDES FONTANA RIOS.

Por lo anterior, se **DECLARA TERMINADO** el presente asunto.

Sin condena en costas.

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFÍQUESE

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **41** HOY **22** DE JULIO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA